

CONSTANCIA: Manizales, 31 de agosto de 2022, le informo señora juez que el presente proceso pasa a Despacho, para requerir.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PEROSNA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDORA	MARIA ESPERANZA MONTES DE PEÑA C.C.2.4303.390
RADICADO	170014003001 2021 00818 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ORIPMAN- REQUIERE
ASUNTO	REQUIERE

Encuentra el despacho precedente realizar corrección en el auto de apertura dictado el día 8 de noviembre de 2021, en cuanto a lo relacionado con los honorarios fijados en favor de liquidador los cuales serán del siguiente tenor y en tal sentido se tendrá por corregido el numeral segundo en su última parte el cual quedará así:

Se fijarán como honorarios provisionales la suma de \$100.000 mensuales, en aplicación analógica del art. 67 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015.

Lo anterior atendiendo el valor de los bienes relacionados en la liquidación.

El auto dictado en su momento, estaba errando considerando el valor de los bienes inventariados, así las cosas como es sabido, los autos ilegales no atan al juez y hasta la fecha no se ha logrado que el respectivo liquidador se posesione.

Se requiere a los liquidadores Gustavo Adolfo Forero Gonzáles y Andrés Fernando Mejía Restrepo y Esteban Restrepo Uribe, para que se notifiquen del auto del ocho (8) de noviembre del 2021, en el que se les designó como liquidadores dentro del proceso de la referencia.

Finalmente, incorpórese al expediente el proceso ejecutivo 17001310300420130010600 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal del circuito de Manizales, para ser tenido en cuenta en el momento oportuno.

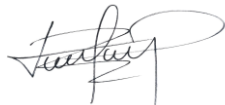
Se requiere al secuestre para que informe al proceso en forma discriminada el valor del parqueadero adeudado por el servicio correspondiente, igualmente

cuando cuesta el valor de dicho parqueadero actualmente y si en el mercado hay otro lugar disponible con un menor valor donde pueda ser guardado el automotor.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No 150 fijado el 06 de septiembre de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6cdd0ff15c99c9a1b4f2fc8963f83d17a07fe0fa373aabcc0466b7604c9914**

Documento generado en 05/09/2022 03:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>